

MODELO DE CONVENIO PARA EL DESCUENTO DE CUOTAS DE LOS HABERES JUBILATORIOS

-----En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 10 ~~(Diez)~~ días del mes de Septiembre de 2.021, entre el Sindicato de Trabajadores de la Salud Pampeana en adelante la entidad solicitante, por una parte, representado por el Sra. Mirta Gloria VIOLA, en su carácter de Secretaria General y el Instituto de Seguridad Social, en adelante ISS, por la otra, representado por el Dr. Rubén Francisco MENDOZA, Presidente, se conviene en celebrar este acuerdo relativo a la retención, exclusivamente, de cuota social de los haberes jubilatorios de los beneficiarios del ISS, de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen y transcriben:-----

PRIMERA: Quedan comprendidos en este convenio todos los beneficiarios de jubilaciones, retiros o pensiones que opten por autorizar que la cuota social de la entidad solicitante, le sea retenida de los haberes que liquida el Servicio de Previsión Social, dependiente del ISS.-----

SEGUNDA: La entidad solicitante se compromete a: -----

- a) Remitir al ISS para el día 5 ó hábil anterior si el 5 fuera feriado o no laborable, un archivo adjunto al correo electrónico liquidaciones@sps.isslp.gov.ar y un listado de control con la siguiente información correspondiente a los beneficiarios a los que debe descontárseles la cuota social: número de beneficiario completo (10 posiciones numéricas) y código de concepto (3 posiciones numéricas).-
- b) Solicitar al beneficiario su conformidad expresa para que el importe de la cuota pueda ser deducido del haber que percibe en el ISS.-----
- c) Informar al beneficiario que para dejar sin efecto la conformidad dada de acuerdo al inciso b) deberá dirigirse a la sede de la entidad solicitante. De la misma manera deberá actuar el beneficiario ante cualquier reclamo por problemas en la retención o reintegros.-----

TERCERA: El ISS procederá a: -----

- a) Deducir mensualmente del haber del beneficiario Cinco Décimas por ciento (0,5%) calculado sobre la suma de haber básico, reajuste de haber básico y haber anual complementario liquidados, en concepto de cuota social mensual, a los beneficiarios informados por la entidad solicitante, conforme al inciso a) de la cláusula SEGUNDA, siempre y cuando no se presenten los impedimentos señalados en las cláusulas QUINTA y SEXTA. -----
- b) Abonar mensualmente las cuotas descontadas el quinto día hábil del mes posterior a la liquidación, mediante depósito en la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa nº 442354/8 (CBU 09303001 10100044235482) denominada Sindicato de Trabajadores de la Salud Pampeana- CUIT: 30-71426356-7-----
- c) Suministrar un detalle de los beneficiarios a los que se le efectuó el descuento y los importes retenidos a cada uno de ellos, información



ALCOBEM F. MENDOZA
SECRETARÍA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

que estará a disposición de la entidad solicitante, en la Tesorería del Servicio de Previsión Social, a partir de la fecha citada en el inciso b) anterior.-----

CUARTA: El archivo adjunto a correo electrónico con la información de los descuentos a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, inciso a) deberá ser suministrado en formato ASCII, sin separadores de campo, con longitud de campo fija e importes sin coma decimal. El ISS no se responsabilizará por los defectos o errores que pudiera contener el mencionado archivo.-----

QUINTA: El código de descuento otorgado por el ISS no podrá ser usado por el Sindicato de Trabajadores de la Salud Pampeana para otro destino que el establecido en la cláusula PRIMERA.-----
El importe mensual que se proceda a descontar por este sistema, no podrá superar el veinte por ciento (20%) de los haberes que liquida el Servicio de Previsión Social, dependiente del ISS.-----

SEXTA: Ante el fallecimiento de un beneficiario el ISS no realizará el descuento del importe que corresponda al mes en que dicho hecho ocurra.-----

SÉPTIMA: El ISS no efectuará la deducción del importe informado, en caso que el beneficiario tenga afectados sus haberes de manera tal que impida llevar a cabo la citada deducción.-----

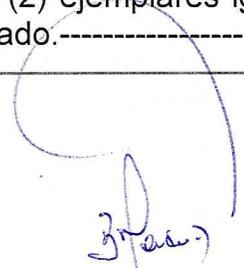
OCTAVA: El ISS se reserva el derecho de cobrar gastos administrativos, hasta el importe de dos (2) haberes mínimos, por la ejecución de las tareas a las que se hacen referencia en el presente convenio.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto este convenio, con la sola obligación de comunicarlo a la otra con una antelación de treinta (30) días.-----

DECIMA: A los efectos del presente la entidad solicitante fija domicilio en calle Libertad N° 307 de la ciudad de Santa Rosa y el Instituto de Seguridad Social en Pellegrini n° 285 - 3° Piso, de la ciudad de Santa Rosa.-----

DECIMAPRIMERA: A los efectos legales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa.-----

-----Conforme las partes con el tenor de las cláusulas que anteceden, firman dos (2) ejemplares iguales a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.-----


Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL


MIRTA GLORIA VIOLA
SECRETARIA GENERAL
Si.Tra.Sa.P.